



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• Jaime Alberto Restrepo Paniagua• Margarita María Paniagua Ríos• Oscar Tulio Restrepo• Gloria Amparo Restrepo Paniagua
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• Laura Viviana Mesa Posada• Allianz Seguros S.A.
RADICADO	050013103 009 2023 00004 00
ASUNTO	Adiciona auto de decreto de pruebas Deja en conocimiento pruebas

1-. ADICIONA AUTO DE DECRETO DE PRUEBAS

La apoderada de la parte actora solicita se adicione el auto del 31 de septiembre de 2023¹ por medio del cual se decretaron pruebas², para incluir las documentales obrantes en los archivos digitales 13.2, 13.3 y 13.4 y, en caso de no complementarse, subsidiariamente interpone recurso de reposición.

Siendo procedente resolver sobre la adición de providencia solicitada oportunamente³, se adicionará el numeral 3.1., de la diada el 31 de septiembre de 2023, en el acápite de pruebas de la parte demandante para que, en su valor legal, téngase en cuenta, además, los documentos aportados por aquella obrantes en los archivos digitales Nro. 13.2, 13.3 y 13.4 que no fueron tachados, protestados, ni se pidió su ratificación.

Torna improcedente resolver la petición subsidiaria de dar traslado y trámite del recurso de reposición formulado para obtener igual decisión de incorporar prueba.

¹ Archivo Nro. 16

² Archivo Nro. 21

³ Artículo 287 C.G.P.: “(...) Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

2-. PONE EN CONOCIMIENTO PRUEBAS.

Se incorporan y se pone en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la Policía de Ebéjico⁴ y por Bomberos de Medellín⁵, según fue ordenado en el auto que decretó pruebas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: Se adiciona el auto del 31 de septiembre de 2023, numeral 3.1., frente las pruebas solicitadas para la parte demandante así:

Prueba documental. en su valor legal, téngase en cuenta, además, los documentos aportados por la parte demandante obrantes en los archivos digitales Nro. 13.2, 13.3 y 13.4 que no fueron tachados, protestados, ni se pidió su ratificación.

SEGUNDO: Improcedente resolver la petición subsidiaria de dar traslado y trámite del recurso de reposición formulado.

TERCERO: Se pone en conocimiento de las partes las respuestas remitidas por la Policía de Ebéjico y por Bomberos de Medellín decretadas como pruebas.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

⁴ Archivo Nro. 23

⁵ Archivo Nro. 24

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4997f5999c45c1f139d47781c2af074bc8c8a491f263baec1de9ff84799a7f0d**

Documento generado en 28/11/2023 03:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>